

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2015-00723

1. Vencido el término señalado en proveído anterior, se REANUDA el proceso del epígrafe.

2. Del dictamen pericial aportado en cuaderno aparte, donde se dio cumplimiento a lo ordenado el pasado 9 de febrero a efectos de su respectiva contradicción se corre traslado por el término de tres (3) días conforme lo preceptuado en el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil.

3. Para continuar con el trámite se cita a las partes a la continuación de la diligencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso, para la hora de las 10:00 AM del día 10 del mes de AGOSTO del año 2022, decisión que se les notifica por ESTADO. Se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir también los peritos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ